

25 de noviembre



Teléfonos de interés

Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas
S.A.V.D. – 24 h.

Cuando necesites ayuda psicológica, social o jurídica,
o un alojamiento, puedes acudir a:

Teléfono gratuito: 900 222 100
Fax: 91 406 20 76

Cuando necesites protección, puedes acudir a:

Unidad de Atención y Protección a la Familia de la Policía Municipal
C/ Vinateros, 51 (lateral – 1ª Planta)

Si necesitas asistencia médica y no puedes salir del domicilio, puedes llamar al SAMUR.
Teléfono de emergencias SAMUR: 112.

Si quieres denunciar, puedes ir a:

Juzgados de Guardia e Instrucción de Plaza de Castilla.
Cualquier comisaría de policía.

Servicio de Atención a la Mujer de la Policía Nacional (SAM):
C/ Federico Rubio y Gali, 55
Teléfonos: 91 322 35 55 / 91 332 35 54



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA
Y SERVICIOS SOCIALES

25 de noviembre



Qué hacer
en caso de sufrir
violencia por parte
de tu pareja



Qué hacer

1. Identifica la situación de violencia

Pide ayuda:

Si eres víctima de agresiones físicas, violencia sexual o acciones que te producen sufrimiento emocional...

Si tu pareja controla tus amistades y el dinero...

Si tus hijas/os han sido víctimas directas o han presenciado agresiones...

2. Solicita asistencia médica

Acude al centro de salud u Hospital más próximo. Si no puedes, llama al SAMUR – teléfono: 112.

IMPORTANTE: En todos los casos, pide una copia del parte de lesiones o informe médico, ya que tendrá gran importancia para probar la agresión.

3. Solicita información y atención especializada

- **Acude al Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas (SAVD – 24 horas)**, donde recibirás atención individualizada por parte de un equipo especializado que te ofrecerá apoyo social, psicológico, legal y alojamiento de protección.
- **Llama al teléfono gratuito 900 222 100**, en el que tu llamada será atendida por personal policial de la Unidad de Atención y Protección a la Familia de la Policía Municipal de Madrid, y derivada al Servicio de Atención a la Mujer del SAVD. – 24 horas.
- **En caso de tener problemas de visión**, auditivos, de movilidad u otra discapacidad, comunica tal circunstancia (mediante llamada, fax, etc.) para que te ayuden en tu traslado, te acompañen, te faciliten una intérprete de lengua de signos, etc.

Si eres ciudadana extranjera, con o sin documentación, debes saber que también tienes acceso gratuito a la asistencia sanitaria, a la asistencia jurídica y a los servicios de urgencias.

4. Sal de tu domicilio si te ves obligada

Cuando esté en peligro tu propia seguridad o la de tus hijas/os, puedes abandonar el domicilio sin incumplir el deber de convivencia, siempre que en el plazo de 30 días solicites medidas previas o provisionales, o presentes de separación.

En caso de emergencia, si necesitas ayuda para salir de casa, llama al Servicio de Atención a Mujeres Maltratadas (SAVD – 24 horas): 900 222 100 – (teléfono gratuito).

Siempre que sea posible, procura recoger:

Cartilla sanitaria

Libro de familia

DNI, pasaporte, permiso de trabajo y/o residencia.

Documentos bancarios

Títulos

Copias de llaves de casa y del coche

Enseres personales (ropa/objetos de valor)

Medicamentos

Informa de la situación de maltrato a familiares y amigos, en el trabajo, en los colegios de los menores, etc. De esta forma podrán responder adecuadamente ante esta situación.

5. Denuncia al agresor y solicita orden de protección

- Sólo denunciando la situación, estás poniendo en conocimiento de las autoridades el maltrato sufrido, tanto físico como psíquico, para que se inicien las medidas protectoras hacia ti y hacia tus hijas/os, y recaigan sobre el agresor las consecuencias legales de sus actos.
- Además, al haber realizado la denuncia, puedes solicitar la Orden de Protección mediante la que se establece un estatuto integral de protección que concentra acciones de naturaleza social, civil y penal.

Una vez recibida la solicitud, el juez de guardia te convocará a una audiencia urgente que habrá de celebrarse en un plazo máximo de 72 horas desde la presentación de dicha solicitud.

Las medidas que el juez podrá acordar son las siguientes:

- Medidas de protección civil (atribución del uso y disfrute de la vivienda, régimen de custodia de las/os Hijas/os...).
- Medidas de carácter penal (prohibición de aproximación del agresor, prisión provisional...).
- Medidas de asistencia y protección social (asistencia jurídica gratuita, acceder a renta activa de inserción...).



Si sufres o sabes de alguien que sufra agresiones físicas o psicológicas por parte de su pareja, ponlo en conocimiento de las autoridades. Sólo denunciando la agresión, puedes detener los malos tratos.